



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid

Art. 90.3 RDL 1/1995, de 24 de marzo

Resolución de 21 de enero de 2015 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación del Calendario Laboral Subsidiario del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Valladolid (Código 47000455011981).

Visto el Acta de la Comisión Paritaria relativa al calendario laboral subsidiario para el año 2015 del Convenio Colectivo para la Industria Siderometalúrgica de la provincia de Valladolid (Código 47000455011981), suscrito el día 08 de enero de 2015, y con fecha de entrada en este Organismo el día 15 de enero de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.b) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

PRIMERO.- Inscribir dicho Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Paritaria.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 21 de enero de 2015.- La Jefa de la Oficina Territorial de Trabajo.- Carolina Quintana Ordóñez





ACTA DE LA REUNIÓN DE 08.01.2015 DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO DE LA INDUSTRIA DEL METAL DE VALLADOLID

En Valladolid, siendo las doce horas y treinta minutos del día ocho de enero del dos mil quince, en el domicilio de la Asociación de Empresarios del Metal de Valladolid y Provincia, se reúnen los señores que a continuación se relacionan en la representación que consta, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de la Industria del Metal de Valladolid:

REPRESENTACIÓN EMPRESARIAL.

POR LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL METALÚRGICA DE VALLADOLID Y PROVINCIA: D. PEDRO DEL OLMO GONZÁLEZ; D. EDUARDO SANTAMARÍA VALLE.

REPRESENTACIÓN SINDICAL.

POR U.G.T: D. ATANASIO CASADO SEOANE y D.JUAN CARLOS LOPEZ PORTELA.

POR CC.OO: D. JESÚS A. JAÑEZ HERMOSO y DON LUIS FERNÁNDEZ CAÑAS.

El objeto de la reunión es la confección del calendario laboral subsidiario del sector para el año 2015, de conformidad con lo previsto en el último párrafo del artículo 33 del convenio colectivo del sector.

Iniciada la reunión, por las partes se reiteran ampliamente sus criterios sobre el asunto de la misma y, una vez analizadas las razones expuestas y situación en la que nos encontramos, después de las negociaciones habidas, se llega al siguiente acuerdo:

“1º.- Jornada de trabajo en 2015: 1.744 horas de trabajo efectivo.

2º.- Vacaciones: 30 días naturales.

3º.- Descanso semanal: Sábados y Domingos.

4º.- Fiestas Laborales: Las 12 autonómicas-nacionales de las cuales 1 cae en sábado, más dos locales, total 14.

5º.- Días de descanso en 2015: Los días 24 de abril, 24 y 31 de diciembre; y dos días más de descanso que se concretan en las tardes de la semana de ferias de la localidad donde radique la empresa.

6º.- La empresa que se rija por el calendario subsidiario, respetará su jornada habitual.

7º.- Las empresas que tengan calendario propio, no se verán afectadas por el calendario subsidiario del metal.”

Y siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del mismo día, firman en prueba a cuanto se refleja en la presente acta.

